Nota DNC N° 1860/ 2026.

Asunción, 17 de marzo de 2026

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	867
Expediente	303328
Etapa del Procedimiento	Precalificación
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Proyectos
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC N° 26/2026 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA SOCIALES SOSTENIBLES DEL NUEVO BARRIO BAÑADO TACUMBU.
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la página 14 se solicita un promedio de los últimos cinco años (**2010**, 2021, 2022, 2023, 2024). Favor corregir conforme a los últimos cinco años.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: grojas